



RESOLUCION NUM: 10

SERIE 2010-2011

RESOLUCION DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A PROCESAR LOS PAGOS DEL PROGRAMA "HOMELESS PREVENTION AND RAPID RE-HOUSING PROGRAM" (HPRP) MEDIANTE ORDENES DE COMPRAS Y COMPROBANTES A LOS ARRENDADORES, SUPLIDORES DEL PROGRAMA, ASI COMO A LAS AGENCIAS AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AAA), AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA (AEE) Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como parte de la política del Presidentes de los Estados Unidos y la Ley ARRA, se creó el **Homelessness Prevention and Rapid Re-Housing Program (HPRP)**, que es un Programa de Emergencia para proveer asistencia financiera y servicios de estabilización para evitar que individuos y familias (elegibles) se conviertan en personas sin hogar, o para ayudar a aquellos que al presente están sin hogar a ser ubicados en una unidad de vivienda rápidamente.

El Homelessness Prevention and Rapid Re-Housing Program, fue creado bajo el Título XII del American Recovery and Reinvestment 'Act de 2009 (Recovery Act). El Programa va dirigido a dos poblaciones que son: **(1) individuos y familias que al presente ocupan una vivienda, pero están en riesgo de perder la misma, e (2) individuos y familias que al presente están faltos de vivienda** (al presente residen en albergues, hogares transitorios de emergencia, en la calle, en hospitales o instituciones, o lugares no aptos para vivir).

El Departamento de la Familia es la entidad designada por el Gobernador de Puerto Rico para la administración de este Programa. El Departamento de la Familia se rige por la Ley Num. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y por el Plan de Reorganización Num. 1 de 28 de Julio de 1995, según enmendado.

La Ley Federal permite que los recipientes directos de los fondos HPRP deleguen los mismos a entidades elegibles. Como parte de la política pública del Departamento de la Familia, se determinó delegar los fondos a los Gobiernos Municipales que no recibieron fondos directamente del Departamento de Vivienda Federal.

POR CUANTO: La Ley Número 81 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece en el Artículo 2.001(q) que entre los poderes del municipio se encuentra el entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cuálesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios, vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Departamento de la Familia otorgó al Municipio de Salinas la cantidad de \$409,192.92 para el Programa HPRP.

POR CUANTO: El 11 de septiembre de 2009, el Municipio de Salinas sometió al Departamento de la Familia, su plan de trabajo para el programa HPRP.

POR CUANTO: Con fecha de 25 de septiembre de 2009, el Departamento de la Familia notificó al Municipio de Salinas la aprobación de \$ 409,192.92 para el plan de trabajo presentado para este proyecto.

POR CUANTO: El 3 de marzo de 2010 el Departamento de la Familia y el Municipio de Salinas formalizaron un contrato de delegación de fondos para el Programa HPRP.

POR CUANTO: El Programa HPRP no requiere un contrato entre el suplidor y el Municipio para la prestación de las ayudas a los participantes del programa.

POR CUANTO: Los fondos HPRP se utilizarán para pagar rentas, utilidades y fianzas a las familias que cualifiquen.

POR CUANTO: El Municipio de Salinas administrará estos fondos de acuerdo a las leyes y reglamentos que el Departamento de la Familia ha provisto para el mismo, ya que dicho departamento es la agencia recipiente de los fondos ARRA para el programa HPRP.

POR CUANTO: **RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA. Autorizar al Director de Finanzas a pagar a los arrendadores el costo de la renta mensual, así como la fianza en caso de que aplique.

SECCION 2DA. Hacer los pagos correspondientes a la fianza, así como las facturas mensuales de los participantes, previa presentación de las facturas de dichas utilidades a las agencias AAA y la AEE.

SECCION 3RA. Para el pago se utilizará las formas HPRP 22 y HPRP 23, así como la orden de compra y comprobante.

SECCION 4TA. Para el pago de la fianza y posteriores utilidades se utilizará la forma HPRP 22 y PHRP 23, así como los recibos de dichas agencias.

SECCION 5TA. **Cláusula de Separabilidad:** Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que de cualquier sección, párrafo, oración, o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la decisión de dicho Tribunal no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCION 6TA. **Cláusula Derogativa:** Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo aprobado por el Municipio de Salinas que en todo o en parte entre en conflicto con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada.

SECCION 7MA. **Vigencia:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por los miembros de esta Legislatura Municipal, firmada por el Honorable Alcalde y a diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general.

SECCION 8VA. Copia certificada de esta Resolución sera enviada al Banco Gubernamental de Fomento y a las agencias gubernamentales y municipales concernidas.

Melvin M. Torres Ortiz
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PEREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firmado por el Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD, Alcalde
hoy, 5 de Agosto de 2010

**HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD
ALCALDE**

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PEREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Num. 10, Serie 2010-2011, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria del día 3 de agosto de 2010.

Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores en dicha Sesión: Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Eris Torres Rivera, José M. Luna Nazario, Ismael Ortiz López, Ismael Irizarry Alvarado, Gerónimo Colón Vega, Iris Sanabria Rivera, Mildred Manzanet Navarro, Ramón Colón Ortiz, José L. Rivera Meléndez, Roberto Burgos Torres.

AUSENTES: Hons. Ignacio Del Valle Alvarado, Emilio Nieves Torres.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 5 de Agosto de 2010.



DELIA I. PEREZ AMADEO

SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

• ¿Qué es HPRP?

Criterios de Elegibilidad

Factores de Riesgo que indican que el solicitante o la familia se encuentran a riesgo de perder su hogar

• **Homeless Prevention and Rapid Re-Housing Program**: Es un programa de emergencia que provee asistencia financiera y servicios de estabilización para evitar que las viviendas y familias (elegibles) se conviertan en personas sin hogar o para ayudar a aquellas que al presente están sin hogar a ser ubicados en una unidad de medida rápidamente.

• Objetivo del Programa

El objetivo del programa es ayudar a las comunidades a proveer asistencia financiera

y servicios para evitar que los individuos y familias se conviertan en personas sin hogar. También es para ayudar a aquellas personas, participantes elegibles, que al presente son personas sin hogar a conseguir, de manera rápida, vivienda y que sean estabilizados.

• Criterios para el Participante:

Los individuos elegibles del programa HPRP para los participantes son las:

• **Aties:**
Asistencia financiera

• actividad se pueda costear lo siguiente:

• Asistencia de alquiler a corto y mediano plazo

• Depósito de seguridad y utilidades

• Pagos de utilidades en arazos

• **(2) Reorientación de vivienda y servicios de estabilización:**

Los fondos pueden ser utilizados para brindar servicios a la clientela de manejo de casos, outreach y engagement, búsqueda de vivienda y servicios legales.

Sé debería considerar servir a las dos poblaciones elegibles con los fondos HPRP, estos son:

- personas con vivienda alquilada, pero en riesgo de convertirse en personas sin vivienda
- personas que ya están sin vivienda.

• **(Que perdieron sus empleos o**

• **pérdida repentina de ingresos)**

Para poder recibir ayuda del HPRP los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Debe tener una entrevista inicial con una persona autorizada para determinar el nivel de ayuda que necesita.
- Debe tener un ingreso igual o menor al 50% de la media para el área (se debe utilizar los estándares de elegibilidad de Sección 8).
- La persona debe ser un "homeless" o estar en riesgo de convertirse y cumplir con lo siguiente:
 - No tiene identificada una opción de vivienda.
 - Carece de los recursos financieros y acceso a la red de apoyo para obtener una vivienda inmediata o mantenerse en la vivienda que ocupa.

Riesgos-Secundarios

- Incapacitamiento repentina en los costos de las viviendas.
- Problemas de salud mental y abuso de sustancias.
- Incapacidad física y otros problemas de salud crónicos, incluyendo VIH/SIDA.
- Uso excesivo de vivienda (más del 50% del ingreso bruto usado de vivienda).
- No ha tenido vivienda por los últimos 12 meses, por haber perdido el empleo.
- Jefe de familia joven (menor de 25 años con niños o embarazada) que su ingreso bajo considerablemente (de menores o se le han reñido los niños).
- Pendiente de procedimiento de desahucio (alquiler de vivienda).
- Ingreso extremadamente bajo.
- Hacienda.
- Deuda de alta de una institución (financiera, salud).
- Tratamiento, hospital. (En búsqueda de empleo)
- Evento traumático reciente tal como perdida del empleo,洁癖 de familia, crisis de salud física que evita cumplir con las responsabilidades financieras.
- Problemas de crédito que evitan el poder obtener vivienda.
- Cantidad significativa de deuda médica.

NOTA IMPORTANTE:

Los fondos del programa HPRP no pueden ser utilizados para pagar costos de una hipoteca

del Municipio.

Las vivienda no pueden ser propiedad

Participantes del programa de Sección 8

Vivienda DCE

Este programa va dirigido a personas cesanteadas del sector público o privado o para familias e individuos que sus ingresos han disminuido repentinamente.

¿Qué es HPRP?

Criterios de Elegibilidad

Factores de Riesgo que indican que el solicitante o la familia se encuentran a

Riesgo de perder su hogar

HPRP es "Homeless Prevention and Rapid Re-Housing Program". Es un programa de emergencia que provee asistencia financiera y servicios de estabilización para evitar que individuos y familias (elegibles) se conviertan en personas sin hogar o para ayudar a aquellos que al presente están sin hogar a ser ubicados en una unidad de medida rápidamente.

Objetivo del Programa

El objetivo del programa es ayudar a las comunidades a prever desistencia financiera y servicios para evitar que los individuos y familias se conviertan en personas sin hogar.

También es para ayudar a aquellas personas, participantes elegibles, que al presente son personas sin hogar a conseguir de manera rápida, vivienda y que sean estabilizados.

Criterios para el Participante:

Las actividades elegibles del programa HPRP para los Participantes son las siguientes:

(1) Asistencia financiera bajo esta actividad se puede costear lo siguiente:

Asistencia de alquiler a corto y mediano plazo

Depósito de seguridad y utilidades

(2) Reubicación de vivienda y servicios de estabilización:

Los fondos pueden ser utilizados para brindar servicios a la clientela de manejo de casos, orientación y engagement, búsqueda de vivienda y servicios legales.

Se deberá considerar servir a las dos poblaciones elegibles con los fondos HPRP, estos son:

- personas con vivienda alquilada, pero en riesgo de convertirse en personas sin vivienda
- personas que ya están sin vivienda.

(Que perdieron sus empleos o

7

pérdida repentina de ingresos)

Para poder recibir ayuda del HPRP los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Debe tener una entrevista inicial con una persona autorizada para determinar el nivel de ayuda que necesita.
- Debe tener un ingreso igual o menor al 50% de la media para el área (se debe utilizar los estándares de elegibilidad de Sección 8).
- La persona debe ser un "homeless" o estar en riesgo de convertirse y cumplir con lo siguiente:
 - No tiene identificada una opción de vivienda.
 - Carece de los recursos financieros y acceso a la red de apoyo para obtener una vivienda inmediata o mantenerse en la vivienda que ocupa.

Riesgos Secundarios

- Incremento repentino en los costos de las unidades.
- Problemas de salud mental y abuso de sustancias.
- Incapacidad física y otros problemas de salud crónicos.
- Desalojo dentro de dos semanas de una vivienda privada.
- Desalojo dentro de dos semanas de una institución en la cual la persona ha residido por más de 180 días incluyendo prisión, instituciones de salud mental y hospitales.
- Desalojo de una vivienda designada como círculo público.
- Pérdida de ingreso repentina (18 meses o menos).
- Hacer sido desalojado por la ley 7 (ley de Fuerza)
- Hacer sido desalojado por la ley 7 (ley de Fuerza) fiscal y cumplir con otros criterios de elegibilidad y de riesgo.

Riesgos Primarios

Este programa va dirigido a personas cesanteadas del sector público o privado o para familias e individuos que sus ingresos han disminuido repentinamente.